

Mayra

RESOLUCION DE-MP²⁰⁵-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). DIRECION EJECUTIVA. COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Prórroga del Plan de Manejo Forestal No. **BP-J4-001-2003-I**, ubicado en el sitio "**Ajuquinapa**", jurisdicción del Municipio de Salamá y Manto, Departamento de Olancho, presentada por el señor **PIO VOTO RINALDI** en su condición de Representante Legal del Aserradero **SANSONE S. DE R.L.**, de fecha 19 de julio del año 2010.

CONSIDERANDO: Que corre agregada al Expediente de mérito, la Solicitud de Prórroga del Plan de Manejo Forestal No. **BP-J4-001-2003-I**, ubicado en el sitio "**Ajuquinapa**", jurisdicción del Municipio de Salamá y Manto, Departamento de Olancho, presentada por el señor **PÍO VOTO RINALDI** en su condición de Representante Legal del Aserradero **SANSONE S. DE R.L.**, de fecha 19 de julio del año 2010.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente de mérito Memorándum RFO-MDF-288-2010, contentivo de Dictamen Técnico, emitido por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Olancho, de fecha 16 de agosto del 2010, en virtud del cual recomiendan que se autorice otorgar la prórroga para el Plan de Manejo No. **BP-J4-005-2004-I "Ajuquinapa"**, ya que el Plan de Manejo fue aprobado desde el año 2003 y han existido dos vedas temporales, una decretada por la antigua AFE-OCHDEFOR mediante Resolución GG-MP-048-2010 desde mayo de 2006 y la segunda por el ICF mediante Resolución DE-MP-002-2008 desde septiembre de 2008, por lo que esa Región Forestal considera técnicamente factible conceder prórroga a este sitio hasta el 26 de mayo del año 2016.

CONSIDERANDO: Que obra agregado en las diligencias **Memorándum ORO-294-2010**, emitido por la Jefatura de la Región Forestal de Olancho, de fecha 16 de agosto del 2010, en donde recomienda que se otorgue prórroga hasta el 26 de mayo de 2016 al Plan de Manejo No. **BP-J4-005-2004-I "Ajuquinapa"**.

CONSIDERANDO: Que se agrega en el expediente de merito **Memorándum DMDF-1123-2010**, emitido por la Jefatura del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, de fecha 07 de septiembre del 2010, que estipula que tomando en consideración los antecedentes del caso y los Memorándum **RFO-MDF-288/2010** y **ORO-294-2010**, ese Departamento es del parecer que se autorice prórroga hasta el 26 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO: Que consta en autos el personamiento del Abogado René Fiallos Rivera, en su condición de Apoderado Legal de Aserradero Sansone, S. de R.L., tal y como consta en Escritura Pública número 025 de fecha 4 de julio de 2002 autorizada por el Notario Armando Ayes, que obra en los archivos de este Instituto

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación Forestal I una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos 80, 340 y 360 de la Constitución de la República; 340, 360 de la Constitución de la República; artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 57, 60, 61, 62, 72, 83, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

1. Declarar **CON LUGAR** la prórroga del Plan de Manejo Forestal No. **BP-J4-001-2003-I**, Ubicado en el sitio "**Ajuquinapa**", Municipio de Salamá y Manto, Departamento de Olancho, presentada por el por el señor **PIO VOTO RINALDI** en su condición de Representante Legal del Aserradero **SANSONE S. DE R.L.**, la que

pino en pie, que según manifiesta fueron extraídos por diferentes industrias madereras, amparadas en ventas directa y subastas públicas, realizadas por la AFE-COHDEFOR, en terrenos de su legítima propiedad, resalta el precitado acto administrativo que la reposición se debe hacer mediante la ubicación del producto a reponer, en sitios nacionales previamente seleccionados por el reclamante.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente copia fotostática de Denuncia levanta por el Ministerio Público de Juticalpa, Olancho promovida por el señor **Carlos Orlando Zelaya Nájera**, en fecha 25 de septiembre del 2006, establece que los sospechosos son **Domingo Munguía**, Alcalde la Unión, **Santos Cruz** Sub Gerente de AFE-COHDEFOR, en la relación al caso de la reposición de **7449.22 m3** en el sitio los Mapachines la Alcaldía cobro por el **1% L.19,820.00 lo cual esta correcto**, pero además cobro como pago complementario exigido por el Alcalde por extracción un total de **L.278,150.00** lo cual es totalmente ilegal.

CONSIDERANDO: Que corre agregado copia fotostática de Recibo emitido por el Señor **Manuel Antonio Zelaya Aceituno**, de fecha 1 de agosto del año 2006, por la cantidad de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, por concepto de anticipo compra venta de madera de pino en pie como usuario del sitio denominado "**Mapachines**", según contrato de compra-venta de fecha 01 de agosto del 2006.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente copia fotostática de cheque **No 07475**, pagado a favor de la Alcaldía Municipal de la Unión Olancho, que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,814.93)**, de fecha 20 de septiembre del 2006.

se deberá conceder a partir de la fecha en que sea firme la resolución que la autorice hasta el 26 de mayo del año 2016.

2. Póngase en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Región Forestal de Olancho.-
NOTIFÍQUESE.

Jose Italo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C:\11word\Mis documentos\doct-2010\DL-ICF-199-10\CMR\MGT\cmr

Juliana
SECRETARÍA GENERAL